



**ACTA Nº: 03/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2.022.**

En Grazales (Cádiz) a 6 de abril del año dos mil veintidós .

Siendo las catorce horas y veintinueve minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,  
TTE. ALCALDE,  
TTE. ALCALDE,  
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)  
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)  
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)  
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

**TTE. ALCALDE,**

**D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)**

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

**ARQUITECTA,**

**Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO**

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 02/2022 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022.**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de Marzo de 2022.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de Marzo de 2022.

**PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.**

**2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.**

**Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.**

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento así como el informe técnico y de Secretaría-Intervención y considerando que



Las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo no están sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica y en informes sectoriales, así como las condiciones generales establecidas para las obras conforme al TRPGOU publicado en el BOP n.º: 109 de fecha 07.06.2007 y Portal de Transparencia del Ayuntamiento y las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 138.5 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

**TERCERO.-** Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el/la interesado/a lo comunicará por escrito al Ayuntamiento para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo declarado responsablemente, a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y para lo cual deberá acreditarse por el promotor el coste real y efectivo de las obras realizadas. Se advierte que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 161 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 141.4 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas. El día inicial del cómputo será la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga. Transcurridos los plazos señalados, el órgano competente para comprobar las actuaciones objeto de declaración responsable declarará la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

**QUINTO.-** Para los residuos de obras de construcción el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

**SEXTO.-** Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de efectuar la correspondiente visita de inspección técnica.



**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS PARA ACTUACIONES EN SUELO URBANO:**

- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000022.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR consistente en **SUSTITUCIÓN DE 100 M<sup>2</sup> DE SOLERÍA Y ALICATADO**, en C/ Emigrantes Grazalesmeños n.º 21, de Grazalesma, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.655,45 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 174,57 euros ingresados el 17.03.2022).
- **Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000024.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED]a, para la OBRA MENOR consistente en **SOLADO DE 38 M<sup>2</sup> SOBRE SOLERÍA EXISTENTE, DEMOLICIÓN DE TABIQUE DE BAÑERA Y SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, Y SUSTITUCIÓN DE 3 M<sup>2</sup> DE ALICATADO** en C/ San Jose n.º 58, de Grazalesma, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.580,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 59,25 euros ingresados el 25.03.2022).

**2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO.**

No se presentaron.

**2º.3.- Desistimiento Expte. MOAD 2022/DRM\_04/000010.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Luisa López (en representación de [REDACTED]), con Registro de Entrada n.º 2022000688E de fecha 10.03.2022, mediante el cual manifiesta el desistimiento en la ejecución de la obra manifestada mediante Declaración Responsable para "Primera fase de la rehabilitación de vivienda" en C/ Pié de Palo n.º 22 de Grazalesma, con referencia catastral n.º 8410311TF8781S0001IA y Registro de entrada n.º 2022000307E de fecha 04.02.2022.

Visto el Informe favorable emitido al respecto por la Arquitecta D<sup>a</sup>. María Teresa Navas Moreno, de fecha 11.03.2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda tomar conocimiento del desistimiento en la ejecución de la obra con la advertencia manifestada por la Sra. Arquitecta de la obligatoriedad del titular del inmueble en el mantenimiento de la edificación existente y en las correctas condiciones de seguridad estructural, a fin de evitar daños a terceros y/o hacia la vía pública.

**PUNTO 3.- RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE "BAR-RESTAURANTE SIN MÚSICA", CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA DE ESPAÑA N.º 5, DE GRAZALEMA, INSTRUIDO A INSTANCIA DE [REDACTED] (EXPEDIENTE MOAD N.º 2021/LAP\_01/000001).**

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 05.07.2021 de admisión a trámite y apertura del expediente de calificación ambiental referente a la solicitud de trámite de calificación ambiental (Expte. N.º 2021/LAP\_01/000001) y documentación complementaria aportada (Estudio Acústico Previo redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Juan José Tornay Fuentesal) y (Proyecto de Adecuación de Local si uso a Bar-Restaurante y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, en Plaza de España n.º 5 de Grazalesma", redactado por el Ingeniero D. Andrés Carlos Vega Fernández) para la actividad de "ADECUACIÓN DE LOCAL SIN USO A BAR-



RESTAURANTE en Plaza de España n.º 5, de Grazales, con Registro de Entrada n.º: 2021001029E de fecha 28.04.2021, presentada por [REDACTED] con N.I.F. n.º ... // ..., y domicilio en C/ ... // ..., de Grazales.

Considerando que durante el trámite de información pública y notificación a colindantes se han presentado alegaciones por Dª Juana Vázquez Menacho, con Registro de Entrada n.º 2021001952E de fecha 12.08.2021, en los siguientes términos:

*“ESCRITO DE ALEGACIONES ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA*

*Doña [REDACTED], mayor de edad, de estado civil: Viuda, titular del dni numero ...//... con domicilio en Grazales en ...//...*

*Comparezco para que éstas alegaciones sean incluidas en el Expediente MOAD N.º 2021/LAP O 1/000001 promovido por [REDACTED].*

*Con fecha 3 de Agosto me ha sido notificada la resolución de éste expediente, por la que s me concede un plazo de 20 días para que presente las debidas alegaciones.*

*Por medio del presente escrito y dentro del plazo concedido vengo a presentar dichas alegaciones*

**ALEGACIONES**

*Expongo:*

*Primero: En lo referente a la cocina, campana y extracción de humos (según he visto en los planos) la cocina se sitúa en el mismo sitio dónde ha estado durante 40 años, con salida a la fachada. La campana emite un sonido bastante fuerte y vibrará toda la casa, eso quiere decir que cómo en los demás negocios, el perjuicio es para mí y para mi familia. Ya que todos los humos, olores y demás van a mi casa, concretamente a mi salón, eso es lo que está pasando desde hace 40 años. Nos dijeron que la campana iba insonorizada y por otro sitio, pero vemos que al final sigue en el mismo sitio con el consiguiente perjuicio para mí y para mi casa, que tengo ya 82 años y seguir sufriendo lo mismo sin que nadie lo evite*

*Segundo: Según el mismo informe del ingeniero, ésta actividad está clasificada en el reglamento de: Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Siendo molesta por la emisión de ruidos, humos y olores que se puedan transmitir al exterior, dado que posee máquinas que en determinados periodos puede ocasionar ruidos (Página 111 del pdf).*

*Ustedes mismos lo están clasificando, pero claro, impera el negocio antes que la tranquilidad de unos vecinos que han pagado religiosamente sus impuestos, y que llevan 40 años aguantando sistemáticamente todo lo que los negocios quieren y han querido*

*Tercero: Según el pdf los horarios de cierre y apertura serian de 7 de la mañana a 12 de la noche. Eso quiere decir que ya a las 7 de la mañana, empezaremos con el ruido dentro y fuera y dormimos justo encima. Suponemos que con tan poco espacio dentro, pondrán mesas en la calle, con lo que ello conlleva de ruido, sobretudo en verano, que por las noches les dan las 4 y las 5 de la mañana. No ya porque esté el bar abierto, sino porque después se quedan allí a beber. Esto es por propia experiencia*

*Cuarto: Esperamos que no pongan aire acondicionado, ya los anteriores lo intentaron poner, pero era insoportable el ruido y la vibración tan tremenda que habia en mi casa.*

*No se trata de no dejar trabajar y vivir a personas trabajadoras, se trata de poder vivir también un poco nosotros.*

*La conclusión que saco de todo esto es que para que unos vivan otros tenemos que malvivir, no hay derecho. Todos tenemos derecho a vivir tranquilos y en paz, pero por lo visto yo con 82 años no tengo derecho.*



Por lo que les suplico: Teniendo por presente éste escrito se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por formuladas las anteriores alegaciones al Expediente anteriormente mencionado y proceda a incorporarlas al mismo, a efectos de tenerlos en cuenta a la hora de dictar la resolución final.

ATENTAMENTE Y UN CORDIAL SALUDO, [REDACTED]

Visto el Informe técnico, de fecha 21.03.2022, emitido por la Sra. Arquitecta D<sup>a</sup>. María Teresa Navas Moreno, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES:

Primero. Por parte de D. Andrés Carlos Vega Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, en representación de D. Sergio Naranjo Mateos con DNI: ...//... tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema con fecha 28/04/2021 y con nº 2021001029E, Licencia de Obra y Apertura de Actividad para un Bar-Restaurante sito en Plaza de España nº 5 de Grazalema, aportando los siguiente documentos técnicos:

“Proyecto de Adecuación de Local sin uso a Bar-Restaurante en Plaza de España 5 de Grazalema” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, colegiado 2.281 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con visado profesional de fecha 22/04/2021 y nº 1466 /2021. Con fecha de entrada en el Registro General 28/10/2021 y nº 2021002606E, se presenta Anexo a Proyecto suscrito por D. Andrés Carlos Vega Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, con visado profesional de fecha 22/10/2021 y nº 1466/2021.

“Estudio Acústico Anexo a Proyecto de Implantación” redactado por el Ingeniero Técnico Telecomunicación D. Juan José Tornay Fuentesal, colegiado 6.346.

## II. RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Segundo. Consta admisión a trámite del Expediente de Calificación Ambiental aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Grazalema el día 05 de julio de 2.021, amparado en Informe Técnico de fecha 21 de junio de 2021.

Tercero. Consta Alegación por parte de [REDACTED] con entrada en el Registro General de fecha de 12/08/2021 y nº 2021001952E.

Consta escrito por parte de [REDACTED] con entrada en el Registro General de fecha de 17/09/2021 y nº 2021002176E, sobre su deseo de no presentar alegaciones y que se continúe la tramitación del expediente.

Cuarto. Consta anexo a proyecto suscrito por D. Andrés Carlos Vega Fernández, Ingeniero Técnico Industrial, con visado profesional de fecha 22/10/2021 y nº 1466/2021, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 28/10/2021 y nº 2021002606E.

Quinto. Vista la documentación descrita en los apartados anteriores, se procede a la contestación de las alegaciones en los siguientes términos:

1º) Se considera que el anexo del proyecto presentado, corrige lo expuesto por la alegante en el punto primero, en cuanto a la ubicación de la campana extractora.

2º) En cuanto al segundo punto, la actividad es compatible con las Normas Urbanísticas de aplicación y está sujeta a lo establecido en el resto de normativa vigente que vela por la conciliación con el uso



residencial, normativa expuesta en los documentos técnicos y en el informe técnico previo de quien suscribe, tales como por ejemplo la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, "Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía", (Real Decreto 1371/2007)DB-HR: Documento Básico de Protección frente al Ruido del CTE. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el condicionado ambiental.

3º) En el mismo sentido de lo expuesto en el apartado anterior en relación al tercer punto, en cuanto al horario de funcionamiento de la actividad, tanto de apertura y cierre del local que tiene la consideración de establecimiento de hostelería sin música, como de la ocupación de mesas y sillas en dominio público viario, el propietario está sujeto al cumplimiento de lo establecido conforme al Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y/o normativa vigente: en caso de proceder, condiciones fijadas en la ordenanza de aplicación y por la Jefatura de la Policía Local, así como a lo dispuesto por las Medidas COVID.

Si bien lo anterior, se incide en la importancia de garantizar en cualquiera de los casos el descanso de los ciudadanos y niveles acústicos permisibles, debiendo el interesado garantizar el cierre del establecimiento y el desalojo de mobiliario y limpieza del dominio público conforme al horario establecido.

4º) En cuanto al sistema de climatización propuesto, el Estudio Acústico Previo da cumplimiento a la instrucción técnica nº 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero "Contenidos Mínimos de los Estudios Acústicos" en el que establece que "Se programarán mediciones que permitan comprobar, una vez concluido el proyecto, que las medidas adoptadas han sido las correctas, que no se incumplen los objetivos de calidad y que no se superan los valores límites de aplicación", comprobándose que incluye en su apartado 4 el "Programa de medidas acústicas a realizar "in situ". Así mismo el Estudio establece las medidas correctoras oportunas para cumplir con las necesidades de aislamiento y niveles de ruido estudiados, describiendo las obras que son necesarias realizar para dar cumplimiento a la normativa en vigor, citando literalmente alguna de dichas medidas: "No está definida en cuanto a marca y modelo, se exigirá a la máquina que previo a la instalación se justifique con su ficha técnica, que los niveles de inmisión sean menores de 45+5 dBA, valor límite de cumplimiento para el horario nocturno." "La turbina de humos de cocina, se le instalará un variador que se fijará la velocidad de rotación el día del ensayo in situ para el cumplimiento del valor límite marcado en 45 dBA."

Tras la ejecución de la obra bajo la supervisión de la dirección facultativa, se realizará ensayo in situ para verificar el cumplimiento de la normativa acústica y de vibraciones vigente, tal que se garantice el cumplimiento de la normativa justificando que con las medidas correctoras queda protegido todo el ámbito en relación a los ruidos y vibraciones.

Además se recuerda que en el condicionando ambiental se incluía la necesidad de tener vigente el Contrato de mantenimiento con empresa especializada, del sistema de extracción de humos.

Conclusiones. Por lo expuesto anteriormente, se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, con el fin de que por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Grazalema se proceda a autorizar la Resolución del Trámite de Calificación Ambiental correspondiente a la actividad Bar-Restaurante sito en Plaza de España nº 5 de Grazalema, a instancias de [REDACTED], incluida en la categoría 13.32 del Anejo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme el procedimiento establecido en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, proponiéndose el siguiente

CONDICIONADO AMBIENTAL



1. Se cumplirán cada una de las condiciones y directrices fijadas en el proyecto técnico suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández y estudio acústico realizado por D. Juan José Tornay Fuentesal.
2. La actividad a desarrollar será la de Bar -Restaurante sin música.
3. La ocupación máxima del local será de 31 personas.
4. Se cumplirán las condiciones de suministro y acometidas de las infraestructuras urbanas de electricidad fijadas, de abastecimiento de agua y saneamiento fijadas por las empresas suministradoras.
5. Se deberá asegurar la correcta ventilación del local y emisiones a la atmósfera, según lo dispuesto en la legislación de aplicación, debiéndose cumplir las condiciones y medidas correctoras establecidas en el proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, además de las siguientes:
  - Cumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato de mantenimiento periódico de la instalación por empresa homologado, el cual deberá estar en vigor durante todo el periodo de desarrollo de la actividad. Cumplimiento de las condiciones fijadas en la ficha de características y homologación del sistema de instalación.
6. Se deberá asegurar los correctos niveles acústicos y de ruido conforme lo dispuesto en la legislación y normativa de aplicación, debiéndose cumplir las condiciones y medidas correctoras establecidas en el proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Andrés Carlos Vega Fernández, y estudio acústico realizado por D. Juan José Tornay Fuentesal, aportados por el interesado, así como cualquier otra complementaria a fin de garantizar el descanso de personas en una zona con predominante uso residencial.
7. El horario de funcionamiento de la actividad será conforme lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, con la consideración de establecimiento de hostelería sin música.
8. El horario de ocupación de mesas y sillas en dominio público viario será igualmente el fijado en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, debiéndose cumplir las condiciones caso de proceder, fijadas en la ordenanza de aplicación y Jefatura de la Policía Local, así como a lo dispuesto por las Medidas COVID. Se garantizará en cualquiera de los casos el descanso de los ciudadanos y niveles acústicos permisibles, debiendo el interesado garantizar el desalojo de mobiliario y limpieza del dominio público.
9. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación en materia de sanidad y salud pública, debiendo el interesado garantizar que todos los partícipes en el desarrollo de la actividad, tengan las autorizaciones pertinentes que garanticen las adecuadas condiciones de salubridad, higiene y salud.
10. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación de aplicación en lo referente a la venta de bebidas alcohólicas y entrada a menores al local.
11. Estará prohibido fumar en todo el local, con indicación de cartel informativo al respecto.
12. Se aportará contrato de gestión y retirada de aceites usados, por empresa homologada, el cual deberá



*estar vigente durante todo el periodo de desarrollo de la actividad.*

13. *Se realizarán las revisiones periódicas de conservación, reparación, actualización y de mantenimiento que procedan conforme lo dispuesto en la legislación de aplicación, de las instalaciones del establecimiento: gas, electricidad, abastecimiento, humos,...*

14. *Se deberá garantizar el siguiente condicionado durante la ejecución de las obras:*

*Las fachadas presentarán revestimientos lisos y acabados en color blanco. Se emplearán carpinterías de madera barnizada/pintada en colores tradicionales o PVC o aluminio lacado, imitación madera. La cerrajería será de hierro pintado en negro.*

*Con el fin de observar la correcta composición de los huecos de fachada, se deberán respetar la alineación de los ejes con respecto a la planta superior.*

*No se podrán abrir huecos a propiedades colindantes, de ningún tipo.*

*El sistema de extracción de humos en fachada deberá reducirse a la mínima expresión, sin sobresalir del plano de fachada y con rejilla de acabado perfectamente integrada en la misma, separado lo máximo posible de las propiedades medianeras.*

*Caso de colocarse cartel publicitario, deberá solicitarse permiso ante el Ayuntamiento de Grazalema.*

15. *El Plazo de Ejecución de las Obras será:*

*Inicio de Obras: Tres meses.*

*Terminación de Obras: Seis meses.*

*Paralización Obras: No Procede.*

16. *El funcionamiento de la actividad, una vez ejecutadas las obras, estará sujeto a declaración responsable, con presentación de la siguiente documentación:*

*Certificado final de obras suscrito por facultativo competente y visado por colegio profesional.*

*Boletines de instalaciones: gas, agua y electricidad.*

*Certificado de instalaciones contra incendios, emitido por empresa especializada.*

*Contrato de mantenimiento con empresa especializada, del sistema de extracción de humos.*

*Contrato de retirada y gestión de aceites usados, por empresa homologada.*

17. *En cualquiera de los casos, este condicionado estará supeditado a lo dispuesto por normas y legislaciones superiores por excepcionales medidas sanitarias.*

### III. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS.

*Primero. Una vez resuelto el trámite de Calificación Ambiental, toda vez que la actuación solicitada se considera VIABLE conforme lo dispuesto en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística PGOU y se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está sujeta a licencia urbanística municipal, si bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 138 1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) quedará sujeta a*



*Declaración Responsable, debiendo ser presentada conforme Modelo Normalizado en el Ayuntamiento por parte del interesado.*

*Segundo. Vistos los siguientes Informes que quedarán unidos al expediente:*

- *de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 15 de febrero de 2022, sobre los horarios de apertura y cierre;*
- *sobre la correcta ejecución de acometidas y suministro de empresas suministradoras:*
- *Informe favorable sobre la correcta ejecución de la acometida eléctrica por parte de E-Distribución Redes Digitales S.L.U. de fecha 21 de febrero de 2022.*
- *Informe de Aguas Sierras de Cádiz con consideraciones a ejecutar sobre las acometidas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de fecha 11 de marzo de 2022,*

*Se considera que el promotor deberá incluir en la obra propuesta, tramitada mediante Declaración Responsable, las obras necesarias para dar cumplimiento a las consideraciones transmitidas en el informe de Aguas Sierras de Cádiz de fecha 11/03/2022:*

*“A). Abastecimiento*

*A.1. La acometida de abastecimiento al local sin uso está ejecutada en Plomo diámetro 20 con válvula de registro. Dicha acometida tendrá que ser sustituida y ampliada en la medida que determine el boletín del instalador.*

*B). Saneamiento*

*B1. Existe acometida de saneamiento, conectada directamente a la red principal tal y como se autorizaría técnica y funcionalmente en la época en la que se ejecutó. Al no tener acceso a ella, se desconoce su diámetro y material. Actualmente su funcionamiento es correcto.*

*B2. No existe arqueta de registro en el acerado público que delimite competencias entre abonado y empresa suministradora en caso de fallo, atasco, etc, tal y como exigen las Normas Técnicas de Aguas Sierra de Cádiz, S.A. Es por lo que se hace necesaria su instalación.”*

*Conclusiones. Consecuentemente, la actuación solicitada por [REDACTED] se considera VIABLE, quedando el inicio de las obras condicionado a la presentación de los siguientes documentos por parte del interesado:*

- 1.- Presentación de Declaración Responsable de ejecución de Obras conforme lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).*
- 2.- Nombramiento de técnicos facultativos con misiones durante las obras: director principal, director de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud.*
- 3.- Pago de Tasas e ICIO.*
- 4.- Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el interesado lo comunicará por escrito al Ayuntamiento, solicitando licencia de funcionamiento conforme modelo normalizado de Declaración Responsable junto con la documentación legalmente establecida que proceda (Certificado Final de Obra, Modificaciones de Proyecto junto con coste real y efectivo de las obras realizadas, Boletines de*



*Instalaciones, Certificado de Correcta Ejecución de Acometidas, Alta y/o Modificación en Catastro...).* Todo ello para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo solicitado, a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)".

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 15.02.2022, en los siguientes términos:

*"En la Jefatura de la Policía Local, a 15 de Febrero de 2022, el Agente con número de identificación profesional 9734, INFORMA:*

*En relación al escrito con Registro de Entrada n 2021002606E de fecha 28-10-2021, presentado por D. Andrés Carlos Vega Fernández, en relación con la solicitud de licencia de apertura para la actividad Bar-Restaurante sito en plaza de España n° 5, a instancias de [REDACTED], con respecto a los horarios de apertura y cierre y condiciones de ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos, desde esta Jefatura se informa:*

*En relación al horario de apertura y cierre de establecimiento público con categoría de Bar-Restaurante sin música será, apertura 06:00h, cierre 02:00h y viernes, sábado y vísperas de festivos 03:00 horas, con respecto a la ocupación de vía pública quedara sometido, a lo que dictamine este Ayuntamiento en cuanto al número de elementos, ubicación, horarios y días permitidos".*

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 06.04.2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la Calificación Ambiental de la actividad "BAR-RESTAURANTE SIN MÚSICA" en Plaza de España n.º 5, de Grazalema, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, solicitada por [REDACTED], con NIF nº ... // ..., debiéndose respetar las medidas correctoras especificadas en el Proyecto así como las descritas anteriormente como condicionado ambiental en el informe técnico emitido.

**SEGUNDO.-** ESTIMAR las alegaciones formuladas por [REDACTED] en el sentido de que se debe cumplir por el promotor las medidas correctoras para garantizar la seguridad y salubridad necesarias y procederse a la verificación técnica del cumplimiento de las mismas y en orden a que en todo momento se garantice que los niveles acusticos del establecimiento son los permitidos conforme a la normativa de aplicación y que la salubridad, descanso y bienestar de todos los vecinos colindantes y visitantes esté garantizado así como que se cumplen los horarios legalmente establecidos de apertura y cierre del establecimiento.

El promotor de la actividad antes del inicio de la misma deberá presentar CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, es decir, en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de calificación ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (Art. 45 Ley 7/2007 y art. 19 del Decreto 297/1995). Se prohíbe expresamente el inicio de la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.



**TERCERO.-** El promotor deberá presentar nueva Declaración Responsable de ejecución de Obras actualizada conforme al modelo normalizado y comunicar el nombramiento de técnicos facultativos durante las obras: director principal, director de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud.

**CUARTO.-** Los servicios técnicos del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con la actividad de conformidad con lo preceptuado en el art. 21 del Reglamento de Calificación Ambiental.

**QUINTO.-** La presente Calificación ambiental no exime de la obligación de obtener las preceptivas licencias municipales de obras y cuantas otras autorizaciones pudiera corresponder otorgar a otros Organismos de la Administración Pública.

**SEXTO.-** Ordenar a los efectivos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento la vigilancia y control, dentro de sus posibilidades, del correcto ejercicio de la actividad, debiendo instar a la Alcaldía la incoación de expediente sancionador en caso de detectar incumplimientos con respecto a la normativa de aplicación.

**SÉPTIMO.-** Notificar en legal forma a [REDACTED] y [REDACTED] para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Dar traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO 4.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE